



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000101-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 016490-2023-DIA/MC, de fecha 05 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0084351, N° 2023-0096471 y N° 2023-0096646, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ESCAPE ROOM"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0084351, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ESCAPE ROOM", a desarrollarse del 07 de julio al 21 de agosto de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0096471, de fecha 03 de julio de 2023, la administrada precisó el número de Partida Registral;

Que, mediante el expediente N° 2023-0096646, de fecha 03 de julio de 2023, la administrada se ratificó en su solicitud y designo como nuevo representante a Viviana Lorena Rivas Gonzales;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ESCAPE ROOM" se trata de la presentación de la comedia española escrita por Joel Joan y Héctor Claramundo, adaptada a la realidad peruana. La obra cuenta con la actuación de Gianella Neyra, Gisela Ponce de León, César Ritter y Gonzalo Torres. La puesta en escena nos presenta la historia de cuatro amigos, quienes tendrán que poner a prueba su amistad hasta límites insospechados, sacando a la luz muchos secretos y teniendo como única manera de salir del juego, revelar la verdad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000101-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ESCAPE ROOM", es una obra teatral de un solo acto que nos presenta la historia de cuatro amigos, quienes entran a un "escape room" con la intención de pasar una noche divertida pero poco a poco esto se convertirá en un infierno. La obra utiliza varios recursos escénicos y dramáticos con el objetivo de que el espectador pueda ver los prejuicios que se forjan en la sociedad, reflejados en la actuación y de esta forma generar en ellos una reflexión;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ESCAPE ROOM", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que busca mostrar el estado de intolerancia en que se encuentra el país y el mundo, generando en el espectador la interrogante de qué tan capaces somos de aceptar al otro, poder convivir en armonía y colaborar hacia un bien común. Los protagonistas, seres con complejos y miedos, tendrán que luchar contra los prejuicios aprendidos por la sociedad para aceptar al otro y trabajar por el bien común con el objetivo de sobrevivir. La obra es una metáfora de la última sociedad, del peligro esencial al que tenemos que llegar para poder aceptarnos y colaborar, dejando de lado las distintas formas de ver la vida y poder vivir en armonía;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1009 personas, del 07 de julio al 21 de agosto de 2023, teniendo como precio Prime Time el sábado 8:30 p.m. el costo de S/. 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en Platea Vip, el costo de S/. 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) en Platea general, el costo de S/. 114.75 (ciento catorce y 75/100 Soles) en Platea general discapacitados, el costo de S/. 100.00 (cien y 00/100 Soles) en Platea posterior, el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en Estrecho, el costo de S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en Mezzanine VIP, el costo de S/. 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en Mezzanine general, y el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; como precio Regular el jueves, viernes y domingo, el costo de S/. 153.00 (ciento cincuenta y tres y 00/100 Soles) en Platea Vip, el costo de S/. 122.00 (ciento veintidós y 00/100 Soles) en Platea general, el costo de S/. 103.70 (ciento tres y 70/100 Soles) en Platea general discapacitados, el costo de S/. 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en Platea posterior, el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en Estrecho, el costo de S/. 63.00 (sesenta y tres y 00/100 Soles) en Mezzanine VIP, el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en Mezzanine general, y el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; y como precio Popular el sábado 6:30 p.m. y el lunes, el costo de S/. 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en Platea Vip, el costo de S/. 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) en Platea general, el costo de S/. 103.00 (ciento tres y 00/100 Soles) en Platea general discapacitados, el costo de S/. 77.00 (setenta y siete y 00/100 Soles) en Platea posterior, el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en Estrecho, el costo de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en Mezzanine VIP, el costo de S/. 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles) en Mezzanine general, y el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Mezzanine posterior; el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 60 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016490-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ESCAPE ROOM", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ESCAPE ROOM", a desarrollarse del 07 de julio al 21 de agosto de 2023, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Avenida Gregorio Escobedo 803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0084351, N° 2023-0096471 y N° 2023-0096646.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES